



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral

Nº 001907 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 16 MAYO 2024

**VISTO;** El expediente con registro de ingreso N° 2749, que contiene la solicitud presentado por don **NORMANDO VELA CHÁVEZ**, solicitando reintegro de subsidio por luto y sepelio, y demás documentos adjuntos, con un total de cinco (05) folios útiles y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política de Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 73° de la Ley General de Educación, establece que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicada el 25 de noviembre de 2012 estableció la derogatoria de las Leyes N° 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762; dejando sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la referida Ley sin perjuicio de lo establecido en sus disposiciones complementarias, transitorias y finales, séptima y décima cuarta; por lo que dicha base legal se encuentra derogada;

Que, en ese sentido, la contingencia ocurrió con el fallecimiento de la madre del administrada, el presente caso debió considerar la normativa vigente, es decir la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, el numeral b) del artículo 138 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015- MINEDU (en adelante, el ROF del MINEDU) establece que la Dirección Técnico Normativa de Docentes (en adelante, la DITEN) tiene las siguientes funciones: "Elaborar, proponer y supervisar el cumplimiento de la normativa que regule las relaciones entre el Estado y los profesores de la carrera pública magisterial, así como de los profesores contratados, incluidas las disposiciones normativas en materia de acciones de personal y proceso disciplinario de docentes; así como emitir opinión e informes en dichas materias, absolviendo las consultas que efectúen los órganos del MINEDU, entidades, administrados y usuarios en general";





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, de acuerdo a ello, la DITEN, mediante Oficio N° 04819-2019- MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de 21 de noviembre de 2019, señala que, "La Ley N° 24029 – Ley del Profesorado, otorgaba el beneficio de pago de subsidio por luto y sepelio, tanto a los profesores cesantes como pensionistas, al establecer en su artículo 51 que el profesor tiene derecho a un subsidio por luto (...). Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 24029 aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, desarrolló en sus artículos 219° a 222° precisiones sobre el pago del referido subsidio (...). Sin embargo, la citada Ley N° 24029 fue derogada por la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, la cual solo contempla el pago de subsidio por luto y sepelio para los profesores activos según lo establece en su artículo 62°, más no hace extensible este beneficio para los profesores cesantes, por lo que a partir de su entrada en vigencia el 26 de noviembre de 2012, no se otorga dicho beneficio a los profesores cesantes";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000031-2021, de fecha 08 de febrero de 2021, que resuelve Otorgar Subsidio por luto y Sepelio a favor del pensionista Normando Vela Chávez, con CM N° 1000843284, el importe se Setecientos Diecisiete con 08/100 soles (S/ 717.08) por el deceso de quien en vida fue señora Justina Chávez Guevara, acaecido el día 23/08/2020, equivalente a dos (02) RTP;

Que, fluye de autos que, el solicitante **NORMANDO VELA CHÁVEZ**, docente cesante, actualmente no le corresponde el reintegro del subsidio, toda vez que al momento de producida el fallecimiento de su madre quien en vida fue doña **Justina Chávez Guevara**, se le otorgó el subsidio por luto y sepelio de acuerdo a lo establecido el D.S N° 005-90-PCM, en su artículo 142°, literal j), en tanto que, actualmente no se le puede reintegrar el pago de la bonificación por subsidio de luto y sepelio puesto que la Ley vigente no tiene efecto retroactivo tras a ver sido modificada, no reconoce como beneficiario al docente cesante;

Que, habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de acuerdo a la ley vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR**

**IMPROCEDENTE**, la solicitud de don **NORMANDO VELA CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 00843284, quien solicita reintegro de Subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su madre, quien en vida fue doña **Justina Chávez Guevara**, en virtud de que la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, solo contempla el pago de subsidio por luto y sepelio para los profesores activos según lo establece en su artículo 62°, más no hace extensible este beneficio para los profesores cesantes, no tiene efecto retroactivo por haber sido modificada, por lo que a partir de su entrada en vigencia el 26 de noviembre de 2012, no se otorga dicho beneficio a los profesores cesantes.





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE,** la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES

-----  
MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR  
DIRECTOR

JMPT/DIR  
SHP/DIR  
JAA/OAJ  
DVA/RR. PH  
DISV/ABG. RR. HH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista  
Juníni, ..... 16 MAY 2024 .....



-----  
Cines André Victorio Carbajal  
SECRETARIO GENERAL



